

Piedecuesta, 08 de abril de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2.AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El concejo municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022, delega en cabeza del JEFE DE LA OFICINA ASEORA DE PLANEACION la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos de los procesos que hagan parte de sus metas, respecto de “a) los procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de la funciones, metas y objetivos señalados en la ley, el manual de funciones y el plan de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas al vinculadas o adscritas”.

Que en virtud de lo anterior, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3..DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

El Municipio de Piedecuesta cuenta con una población aproximada a los 187.763 habitantes que realizan sus procesos económicos, sociales y ambientales de desarrollo, en torno de las dinámicas de uso y ocupación del territorio. Por lo tanto, demanda se establezcan procesos de explotación racional

de los recursos naturales, la protección del Medio Ambiente, el ahorro y uso eficiente del agua, así como la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como pilares fundamentales de la sostenibilidad ambiental y la contribución a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en la jurisdicción del Ente Territorial.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La ley 142 de 1994 en su artículo 101 del Régimen de Estratificación, ordena a cada municipio mantener actualizada la estratificación de los inmuebles residenciales que reciben servicios públicos domiciliarios, siendo deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva. Para esto el Departamento Nacional de Estadística DANE entrega las metodologías a seguir para su realización que incluyen la realización de visitas técnicas para la calificación y estratificación de viviendas

Por lo anterior el municipio de Piedecuesta y de manera más específica la Oficina asesora de planeación, no cuenta con un vehículo que permita facilitar el transporte para realizar visitar tecnicas de estratificacion de las viviendas urbanas y rurales dentro de Municipio de Piedecuesta Santander.

La Oficina Asesora de Planeación no cuenta con equipo de transporte disponible para la realización de las visitas técnicas que se derivan de las solicitudes de estratificación de viviendas de los habitantes del municipio de Piedecuesta. Estas solicitudes de estratificación tienen un plazo de entrega, por lo que se hace necesario contar periódicamente con el equipo de transporte idóneo para los traslados tanto a sectores urbanos como rurales.

Las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de 2002 y 1176 de 2007, fijaron las pautas metodológicas para el desarrollo de las estratificaciones. La estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y de su entorno, primordialmente cuando ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

Cuando se amerita realizar de nuevo la estratificación por razones naturales o sociales, o por incorrecta ejecución. (artículo 5 de la Ley 732 de 2002) Sin importar la metodología de estratificación urbana inicialmente aplicada, cuando el DANE determina que se amerita la revisión general, suministra al municipio la nueva metodología diseñada para tal fin.

Cuando la alcaldía detecta que no han sido registrados en la base de datos los cambios de las características de las viviendas o de su entorno, ocurridos desde que la estratificación se adoptó por decreto municipal o desde la última actualización.

Cuando en razón de la atención de reclamos (en primera instancia por parte de la alcaldía o en segunda instancia por parte del comité permanente de estratificación) se observa que las características urbanísticas de las viviendas o de su entorno difieren de las consignadas en las bases de datos.

Cuando suceden nuevos desarrollos urbanísticos, es decir cuando en las cabeceras municipales clasificadas para la estratificación en tipo 1 o en tipo 2 y en los centros poblados con más de tres mil habitantes se construyen viviendas en lados de manzana existentes pero que no tenían viviendas, o

en lados de manzana nuevos, y cuando en las cabeceras municipales tipo 3 o en los centros poblados rurales hasta con tres mil habitantes o en los centros poblados especiales se construyen nuevas viviendas.

Cuando se ha realizado la actualización catastral. Dado que la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con equipo de transporte para la realización de las visitas técnicas que se derivan de las solicitudes de estratificación de viviendas de los habitantes del municipio de Piedecuesta, tanto rurales como urbanas, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte de personal para llevar a cabo estas visitas.

Cuando se ha realizado la actualización catastral. Dado que la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con equipo de transporte para la realización de las visitas técnicas que se derivan de las solicitudes de estratificación de viviendas de los habitantes del municipio de Piedecuesta, tanto rurales como urbanas, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte de personal para llevar a cabo estas visitas.

Dado que la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con equipo de transporte para la realización de las visitas técnicas que se derivan de las solicitudes de estratificación de viviendas de los habitantes del municipio de Piedecuesta, tanto rurales como urbanas, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte de personal para llevar a cabo estas visitas.

Clase de Vehículo: camioneta, Modelo: 2024 o superior, Tracción: 4x4, Tipo de Carrocería: Pick-Up/doble cabina, Combustible: Diesel y/o Gasolina. Caja: Manual o automática, Cilindraje: 2300cc o superior, Frenos: ABS, Aire acondicionado: SI, Airbag: SI Conductor y pasajero, Placa Servicio: BLANCA, Capacidad Kg/PSJ: 900/5 o superior, Puertas: ,5, Blindaje: NO, Llantas: Todo Terreno, Disponibilidad: 24/7, Incluye combustible: SI ilimitado, Kilometraje mensual: ilimitado, Incluye conductor: SI

En virtud de lo anterior la Administración municipal, existe proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programa y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, así:

“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA REALIZAR VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, el cual fue elaborado y radicado por la Oficina Asesora de planeacion y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número SSEPI: 202500000022575 del 03 de MARZO de 2026, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2026

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA REALIZAR VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and

ServicesCode – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
AZ	25000000	25100000	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS.
1	78000000	78110000	78111800	ALQUILER DE VEHICULOS

4.1.ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO FICHA TECNICA QUE SERÁ PARTE INTEGRAL DEL PROCESO

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas. El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, el servicio se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, el suministro se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) El vehículo debe incluir el servicio de conductor con licencia vigente, y deberá estar a paz y salvo respecto a multas o sanciones que limiten el objeto a contratar. De igual forma, el pago de seguridad social del conductor, será asumido por el contratista y en todo caso, deberá garantizar estar afiliados a una ARL, durante el tiempo de ejecución del contrato. Así mismo, el conductor, no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin.
- 2) El contratista deberá garantizar la disponibilidad del vehículo y su conductor de 8 días al mes, en horario de 7am a 5pm según cronograma previamente socializado, el vehículo deberá ser una camioneta 4x4 cinco (5) puertas, placa par e impar, modelo 2024 o superior, con cinturones de seguridad delanteros y traseros, garantizando suministro de combustible y pago de peajes de conformidad a las condiciones técnicas exigidas, y conforme a la necesidad del servicio.
- 3) El vehículo y su conductor deberá estar a disposición de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** desde el momento de inicio, hasta la finalización del contrato, y deberá ser reemplazado cuando se presenten fallas o averías que lo impliquen. Igualmente debe ser objeto de reemplazo el vehículo o

- accesorios si estos han terminado su vida útil (por ejemplo, extintor, kit de carretera, caja de herramientas, etc.)
- 4) El contratista deberá cambiar el vehículo que presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo NO superior a un (01) día, por otro de iguales o mejores condiciones
 - 5) EL contratista deberá garantizar que el mismo vehículo ofrecido sea el que preste el servicio y se deberá certificar en cada pago.
 - 6) El contratista deberá asumir durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, los mantenimientos correctivos o las reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo.
 - 7) la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** informará al adjudicatario cada requerimiento el cual deberá ser atendido a más tardar el día hábil siguiente.
 - 8) El valor ofertado para cada caso por el contratista incluye IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurre para garantizar la prestación del servicio contratado.

5.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Administración Municipal de Piedecuesta requiere la “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA REALIZAR VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**” en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Prestación de Servicio de transporte de un Vehículo Tipo Camioneta	Clase de Vehículo: camioneta, Modelo: 2024 o superior, Tracción: 4x4 PLACA BLANCA Tipo de Carrocería: Pick-Up/ doble cabina, Combustible: Diesel o Gasolina Caja: Manual o automática Cilindraje: 2300 cc o superior Frenos: ABS Aire acondicionado: SI Airbag: SI Conductor y pasajero Placa blanca Servicio: público Capacidad Kg/PSJ: 650/5 o superior, Puertas: 5 Blindaje: NO Llantas: Todo Terreno Disponibilidad: 24/7 Incluye combustible: SI ilimitado Kilometraje mensual: ilimitado Incluye conductor: SI. Cargo Peajes: SI	MES	9 MESES o VIGENCIA A 31 DE DICIEMBRE (8 días al mes en horario de 7am a 5 pm)

LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

De acuerdo al estudio económico del mercado, teniendo en cuenta el costo promedio con costos indirectos

incluidos, el Municipio de Piedecuesta estimó el valor de la contratación a realizar en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$67.891.239) según certificado de disponibilidad presupuestal, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley. Conforme a estudio de mercado.

El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica del oferente y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Para efectos de evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente presentará su oferta sobre el ítem que reúne todas las condiciones requeridas que se indican en el presente proceso. Para la asignación del orden de elegibilidad se tendrá en cuenta el valor del ítem de la oferta económica, no obstante, el proponente en su oferta no podrá superar el promedio de precios unitarios establecidos para la vigencia 2026 en el estudio de mercado , so pena de rechazo de su oferta.

Para efectos, de determinación del presupuesto oficial, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, encontrado que los valores unitarios por ítem permiten satisfacer las necesidades de transporte que se requieren dentro del marco funcional de la política de Gestión de Desastres y emergencias, que obliga a adelantar visitas de inspección dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Piedecuesta.

Es de precisar que las propuestas económicas no podrá superar el valor unitario establecido para el ítem del presupuesto determinado por la entidad

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

NOTA 1. Los valores incluyen IVA, impuestos, retenciones, logística, repuestos y demás costos que puedan surgir de la ejecución del proceso.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	26-00346
RUBRO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
CODIGO	2.3.0401.1003.105.2.23.2.02.02.009.01.02
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 67.891.239MC/TE)
FUENTE	FONDO DE ESTRATIFICACION
FECHA	05 DE MARZO DE 2026

2.2.REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero si a la determinación sobre la ADMISIÓN o no ADMISIÓN de las mismas:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
JURIDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TECNICO Y EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

2.2.1.REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.

Los interesados podrán participar como proponentes siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

2.2.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá ser diligenciada en los términos del FORMATO No. 1, y suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por el Representante Designado, cuando la propuesta se presente en forma conjunta.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse con la propuesta so pena de ser rechazada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural o el representante legal en caso de personas jurídicas, y en caso de consorcio o unión temporal la persona designada para representarlo, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y presentar éste en caso de la participación de todo el proceso de Selección de Contratación de Mínima Cuantía. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el término preclusivo señalado por la Entidad para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

2.2.1.2.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, y en caso de la persona Jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el Número de Identidad Tributaria.

2.2.1.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La Entidad verificará por el mismo medio el certificado de matrícula o registro mercantil y/o la de su establecimiento de comercio. En el caso de personas naturales deberá estar inscrito en el registro mercantil como comerciante, cuando ello se requiere de acuerdo a la actividad que desarrolla.

2.2.1.4. CEDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los

representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.

2.2.1.5.LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.

2.2.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proveedores deberán presentar el documento formulario No. 4 anexo por la Entidad, denominado compromiso anticorrupción, el mismo deberá encontrarse firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

2.2.1.7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto la entidad verificará en el respectivo portal tal información.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será **RECHAZADA**.

2.2.1.8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad verificara en el respectivo portal la información del proponente ya sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será **RECHAZADA**.

2.2.1.9.CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

2.2.1.10 CERTIFICADO DE SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

En caso de ser el oferente persona natural se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra medidas correctivas (Sera verificado por la Entidad). La cual ha de ser expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. Si es persona jurídica, el Representante Legal debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que no registra medidas correctivas (Sera verificado por la entidad). La cual ha de ser expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. (Sera verificado por la Entidad). La cual ha de ser expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

2.2.2..ASPECTOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

2.2.2.1.REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá acreditar experiencia general o específica relacionada con el objeto del presente proceso, consistente en la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

Para efectos de habilitación, el proponente deberá acreditar experiencia con un máximo de hasta dos (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos aportados deberán corresponder a la ejecución de actividades de transporte de pasajeros o actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

Cuando la experiencia haya sido adquirida en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, el valor a acreditar corresponderá al resultado de multiplicar el valor total del contrato por el porcentaje de participación del integrante en dicho contrato

En el evento en que la experiencia provenga de contratos ejecutados por un consorcio conformado por los mismos integrantes del oferente plural, esta se computará como un solo contrato.

Tratándose de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia deberá ser acreditada por sus integrantes en proporción a su porcentaje de participación en la estructura plural propuesta.

El incumplimiento de este requisito habilitante dará lugar a la calificación de NO CUMPLE.

C.)Acreditación del Requisito.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales que evidencien la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Solo serán válidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. Tampoco se admitirán copias de contratos o minutas contractuales, salvo que estas se encuentren acompañadas del acta de liquidación o del acta de recibo final a satisfacción.

Cuando se trate de contratos celebrados con el sector privado, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación de cumplimiento expedida por el contratante, acompañada de documentos idóneos que permitan verificar la ejecución del contrato.

Para tal efecto, se podrán aportar, entre otros, los siguientes documentos: facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, actas de recibo, certificaciones adicionales o cualquier otro soporte que evidencie de manera objetiva la ejecución y pago del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando lo considere necesario.

Contenido mínimo de las certificaciones

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante (incluyendo datos de contacto).
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato.
- Objeto contractual claramente definido y relacionado con el objeto del presente proceso.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
- Principales actividades ejecutadas.
- Estado del contrato (ejecutado y/o liquidado).
- Manifestación expresa de cumplimiento satisfactorio.
- Fecha de expedición.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

La exigencia de experiencia se establece en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad y proporcionalidad, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad técnica y operativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior, considerando que la prestación del servicio de transporte de pasajeros implica la conducción de vehículos automotores, actividad catalogada por la jurisprudencia como una actividad peligrosa, que genera riesgos para la integridad de los usuarios y de la comunidad, lo cual exige experiencia verificable en la ejecución de este tipo de actividades.

2.2.2.2.ASPECTOS DE ORDEN TECNICO.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la Entidad establece los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los proponentes:

A).TARJETA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO,

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que acrediten la habilitación del vehículo para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, en modalidad de servicio especial.

Para tal efecto, deberá presentar:

- Certificación o consulta del Registro Único Nacional de Tránsito, en la que se evidencie que el vehículo cuenta con tarjeta de operación vigente y activa.
- Acreditación de que el vehículo se encuentra habilitado para la modalidad de transporte de pasajeros – servicio especial, conforme a la normatividad vigente

C.)CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

El vehículo ofrecido deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica del proceso, las cuales se entienden incorporadas integralmente al presente requisito.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad y condiciones técnicas del vehículo mediante la presentación de los siguientes documentos:

Propiedad o disponibilidad del vehículo:

1. Copia de la tarjeta de propiedad a nombre del oferente, o en caso de no ser propietario, deberá aportar uno de los siguientes documentos; Contrato de arrendamiento o Contrato de leasing o carta de intención suscrita por el propietario.

Documentos de operatividad:

1. SOAT vigente
2. Seguro de terceros
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (cuando aplique)

Estos documentos deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Disponibilidad del servicio.

El proponente deberá presentar un documento suscrito en el que garantice la disponibilidad del servicio en las siguientes condiciones:

- Prestación del servicio durante ocho (8) días al mes, conforme a programación de la Entidad.
- La programación será informada con al menos ocho (8) días calendario de anticipación al inicio de cada mes.
- Tiempo máximo de respuesta a los requerimientos del supervisor: dos (2) horas, en cualquier punto del municipio de Piedecuesta.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la evaluación como NO CUMPLE

5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO :

El proponente deberá acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio:

Acreditación del personal

Para efectos de habilitación, el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida de un conductor.
- Carta de compromiso o intención suscrita por el personal presentado

Vinculación del personal

El proponente deberá acreditar la vinculación del personal o la persona mediante lo siguiente:

Presentado de vinculación laboral con el oferente mediante certificación suscrito por el representante legal y contrato de trabajo o prestación de servicios.

CONDUCTOR	<p>Se requiere la presentación de una persona natural, con licencia de conducción categoría C2 para conducir VEHICULO PARTICULAR Y PUBLICO vigente, que cuente con experiencia general de conductor de transporte de pasajeros de por lo menos cuatro (04) años, el cual debe acreditar mínimo dos (02) cursos, seminarios o talleres de conocimiento de las normas de tránsito, manejo defensivo o seguridad vial.</p> <p>La persona también deberá estar a paz y salvo por concepto de sanciones o multas que limiten el objeto a contratar, para lo cual deberá anexar paz y salvo expedido por el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito. -SIMIT-.</p>
------------------	--

Por otra parte, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, este requisito se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones primarias aportadas como soporte de la experiencia del personal, se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del servicio y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones; Si son del sector público deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y en caso de que sean con el sector privado, deberán ir acompañada de certificación o copia del contrato y copia de la factura con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario. Y contener la siguiente información:

Para las certificaciones del personal se deberá tener en cuenta:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación de la persona a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato (día / mes / año)
- Plazo de ejecución (día / mes / año)
- Fecha de terminación (día / mes / año)
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Debe contener las principales actividades ejecutadas.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo.

6.ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un contrato de **MINIMA CUANTIA**

Por lo anterior, la entidad considera que el tipo contractual que resultará del proceso de selección es un contrato para **“OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA REALIZAR**

VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA “”

6.2.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de NUEVE contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 DE DICIEMBRE DE LA ANUALIDAD, lo que suceda primero.; El inicio se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías si han sido solicitadas.

6.3.FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

Pagos mensuales durante la vigencia del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la entidad.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.4 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, el suministro se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) El vehículo debe incluir el servicio de conductor con licencia vigente, y deberá estar a paz y salvo respecto a multas o sanciones que limiten el objeto a contratar. De igual forma, el pago de seguridad social del conductor, será asumido por el contratista y en todo caso, deberá garantizar estar afiliados a una ARL, durante el tiempo de ejecución del contrato. Así mismo, el conductor, no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin.
- 2) El contratista deberá garantizar la disponibilidad del vehículo y su conductor de 8 días al mes, en horario de 7am a 5pm según cronograma previamente socializado, el vehículo deberá ser una camioneta 4x4 cinco (5) puertas, placa par e impar, modelo 2024 o superior, con cinturones de seguridad delanteros y traseros, garantizando suministro de combustible y pago de peajes de conformidad a las condiciones técnicas exigidas, y conforme a la necesidad del servicio.
- 3) El vehículo y su conductor deberá estar a disposición de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** desde el momento de inicio, hasta la finalización del contrato, y deberá ser reemplazado cuando se presenten fallas o averías que lo impliquen. Igualmente debe ser objeto de reemplazo el vehículo o accesorios si estos han terminado su vida útil (por ejemplo, extintor, kit de carretera, caja de herramientas, etc.)
- 4) El contratista deberá cambiar el vehículo que presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo NO superior a un (01) día, por otro de iguales o mejores condiciones
- 5) EL contratista deberá garantizar que el mismo vehículo ofrecido sea el que preste el servicio y se deberá certificar en cada pago.
- 6) El contratista deberá asumir durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, los mantenimientos correctivos o las reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo.
- 7) la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** informará al adjudicatario cada requerimiento el cual deberá ser atendido a más tardar el día hábil siguiente.
- 8) El valor ofertado para cada caso por el contratista incluye IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurre para garantizar la prestación del servicio contratado.

6.5.LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

6.6.DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

De acuerdo al estudio económico del mercado, teniendo en cuenta el costo promedio con costos indirectos incluidos, el Municipio de Piedecuesta estimó el valor de la contratación a realizar en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$67.891.239) según certificado de disponibilidad presupuestal, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley. Conforme a estudio de mercado.

El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica del oferente y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Para efectos de evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente presentará su oferta sobre el ítem que reúne todas las condiciones requeridas que se indican en el presente proceso. Para la asignación del orden de elegibilidad se tendrá en cuenta el valor del ítem de la oferta económica, no obstante, el proponente en su oferta no podrá superar el promedio de precios unitarios establecidos para la vigencia 2026 en el estudio de mercado , so pena de rechazo de su oferta.

Para efectos, de determinación del presupuesto oficial, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, encontrado que los valores unitarios por ítem permiten satisfacer las necesidades de transporte que se requieren dentro del marco funcional de la política de Gestión de Desastres y emergencias, que obliga a adelantar visitas de inspección dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Piedecuesta.

Es de precisar que las propuestas económicas no podrá superar el valor unitario establecido para el ítem del presupuesto determinado por la entidad

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

NOTA 1. Los valores incluyen IVA, impuestos, retenciones, logística, repuestos y demás costos que puedan surgir de la ejecución del proceso.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$67.891.239)** según certificado de disponibilidad presupuestal, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley. Conforme a estudio de mercado.

El contrato se suscribe por el de la propuesta del oferente y se irá ejecutando de acuerdo a los requerimientos del municipio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00346

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

8.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Municipales

- 3.0% Estampilla Pro-Anciano
- 1.5% Estampilla Pro-Cultura
- 0.5% RETE-ICA

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales

- 2.2% Estampilla Pro-UIS
- 2.2% Estampilla Pro-Hospital
- 2.2% Ordenanza (10% Pro-UIS-Desarrollo-Hospital)

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

9.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

En atención a la naturaleza del objeto contractual y al valor estimado del contrato, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, reglamentado por el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**.son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$437.537.404.000)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026	Decreto Nacional 1469 de 2025: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00)

MODALIDAD	VALOR EN SMLMV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE
MINIMA CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

**10. SUPERVISION
SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato será realizada por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte

del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

11.OBLIGACIONES
11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta y el vehículo presentado. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. 14) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística

estará a cargo única y exclusivamente del contratista

11.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del bien o producto que el contratista haya entregado a ésta con base en el contrato.

2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual

12. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

13. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

14. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever. Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente,

N	Caso	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE NO ENCONTRAR PROPONENTES	DECLARATORIA DE DESIERTA NO PLURALIDAD DE OFERTENTES	2	2	2	BAJO	ENTIDAD	ESTUDIO ADECUADO DEL SECTOR Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y JURÍDICO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	ESTUDIO ADECUADO DEL SECTOR Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y JURÍDICO	UNA VEZ	
2.	GENÉRICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	EL ESTUDIO DEL MERCADO PERMITE IDENTIFICAR LOS ASPECTOS DE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO RESPECTIVO. EL VALOR CORRESPONDE A LOS PRECIOS DEL MERCADO.	SOBRECOSTOS	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN ACUCIOSA DEL SECTOR ECONÓMICO COMO TAMBIEN VERIFICACIÓN DEL HISTÓRICO CONTRATADO POR LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES EN CONTRATOS IGUALES SIMILARES.	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	SONDEO EN EL SECTOR DE OBJETOS SIMILARES IGUALES	UNA VEZ	
3.	GENÉRICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	DECLARATORIA DE DESIERTA	IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD	2	3	3	BAJO	ENTIDAD	CON UNA ADECUADA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	VERIFICANDO REQUISITOS SONDEO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD	UNA VEZ	
4.	GENÉRICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE CONSTITUYAN LAS GARANTÍAS A TIEMPO	NO INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANTE LA AUSENCIA DE UN REQUISITO ESENCIAL PARA LA POSIBLE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	CONMINAR AL CONTRATISTA PARA QUE CONSTITUYA LA GARANTÍA INFORMANDO LA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	INFORMAR Y EXPLICAR AL CONTRATISTA LOS DOCUMENTOS OBJETO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, ESTABLECIENDO LA FECHA LIMITE PARA EL APORTE DE LOS MISMOS	DOS VECES	
5.	GENÉRICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PUBLICIDAD O DE REGISTRO PRESUPUESTAL	NO INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	1	3	4	BAJO	ENTIDAD	PUBLICACIÓN E TIEMPO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	VERIFICANDO DIARIAMENTE LA PÁGINA INSTITUCIONAL	DIARIO	
6.	GENÉRICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE TRASLADO Y CONTESTACIÓN OPORTUNA Y DE FONDO FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES	DENUNCIAS ANTE LOS ENTES DE CONTROL	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE TRASLADO Y CONTESTACIÓN OPORTUNA Y DE FONDO FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	RESPONDIENDO EN FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS	UNA VEZ	
7.	GENÉRICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	CON LA COLOCACIÓN DE UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	HACER SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
8.	GENÉRICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	BAJA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL	2	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	REVISIÓN QUINCENAL DEL SUPERVISOR DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO	CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A). GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá suscribir las garantías descritas en este estudio previo y que se encuentran sustentadas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación y requerida ser aprobada por el Municipio de Piedecuesta.

1. **Cumplimiento:** la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato

Este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **De salarios:** Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal, que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el cinco POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por y término de ejecución y tres (3) años más.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato o superior: Póliza todo riesgo que ampare daños en bienes a terceros, muerte o lesión de una, dos o más personas, que ampare asistencia jurídica, pérdida total y/o destrucción total, daños parciales de mayor cuantía, además que cubra la protección patrimonial como sería daños parciales de menor cuantía, hurto de mayor cuantía y hurto de menor cuantía así como cubrimiento en caso de terrorismo. Teniendo en cuenta que el vehículo la mayoría del tiempo se encontrara en zona rural del municipio de Piedecuesta se hace indispensable que dicha póliza también cubra en caso de terremoto o eventos naturales y por lo tanto también deberá cubrir servicio de grúa, transporte y protección al vehículo, además de amparar la asistencia al vehículo en viajes, accidentes personales y orientación medica general.

16. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**”.*(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: F-GA-081
		Versión: 0.0
		Página 23 de 23

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA REALIZAR VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**”, en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
CESAR TOLOZA NUÑEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION.
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Código: F-GA-081	Versión: 0.0	Página 23 de 23
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC